

Desarrollo del derecho internacional

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1947)**

PDF erstellt am: **10.08.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

III. Desarrollo del derecho internacional

PROYECTOS DE CONVENIOS, REVISADOS O NUEVOS, PRESENTADOS A LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO

En su dominio, el CICR prosiguió la elaboración de los proyectos contractuales, revisados o nuevos, para la protección de víctimas de la guerra.

Después de la « Conferencia de peritos gubernamentales » de abril de 1947, solicitó la opinión de los gobiernos ausentes de aquella reunión. Los gobiernos de Austria, Grecia, Hungría y Rumanía, enviaron a Ginebra especialistas que sostuvieron conversaciones, entre el 9 y el 12 de junio de 1947, con los representantes del CICR. Otros gobiernos remitieron sus opiniones por escrito.

El CICR redactó entonces sus proyectos, sometiéndolos a la Comisión de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja para el estudio de Convenios, que había sido creada por la Conferencia preliminar de 1946 y cuyas Sociedades miembros, en número de 13, fueron designadas por el Comité ejecutivo de la Liga. Esta Comisión se reunió en Ginebra los días 15-16 de noviembre de 1947. Aprobó en su conjunto los proyectos del CICR, formulando un cierto número de útiles sugerencias que se tuvieron en cuenta. También estableció el CICR contacto, en ciertos aspectos particulares del trabajo, con instituciones especializadas como, por ejemplo, la Unión Internacional para la protección de la infancia¹ y el Comité Internacional de medicina y farmacia militar.

Después de dar la última mano a los proyectos de Convenios a comienzos de 1948, el CICR los remitió, a mediados de mayo, a todos los gobiernos y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja,

¹ Véase p. 27.

para discusión y aprobación por la XVIIª Conferencia Internacional¹. Sin embargo, vista la importancia y la complejidad del tema, el CICR se reservó, hasta el momento en que fueran sometidos a una Conferencia diplomática, la facultad de aportar a dichos proyectos las modificaciones cuya necesidad demostrara el continuo estudio.

Desde el mes de mayo de 1947, el CICR se puso al habla con el gobierno suizo, como garante de los Convenios de Ginebra, a fin de que tomase, en consulta con las naciones interesadas, las disposiciones adecuadas para la reunión de la Conferencia diplomática habilitada para firmar los Convenios nuevos o revisados.

El CICR no ha dejado de hacer cuanto ha podido con objeto de interesar a la opinión pública en la revisión de los Convenios y en la elaboración de uno nuevo sobre la protección de paisanos, como consecuencia de los grandes intereses humanitarios que estaban en juego.

UNIFICACION DEL DERECHO PENAL

En relación con los estudios jurídicos generales emprendidos por el CICR, así como con la elaboración de Convenios nuevos, el CICR ha acogido favorablemente dos invitaciones para participar en dos Congresos de derecho penal internacional.

Tratábase primeramente de la VIIIª Conferencia Internacional para la unificación del derecho penal, convocada por el gobierno belga en Bruselas en julio de 1947.

El CICR participó igualmente en el Vº Congreso Internacional de derecho penal, celebrado en Ginebra a fines de julio del mismo año.

Ambas asambleas habían anotado en su programa, temas que ofrecían indudable interés para los estudios de orden jurídico proseguídos por el CICR.

Estuvo éste representado en Bruselas por los Sres Siordet, C. Pilloud y P. Boissier, y en Ginebra por la misma delegación, presidida por el profesor Carry, miembro del Comité.

¹ Véase p. 33.

La XVIIª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, congregada en Estocolmo en agosto de 1948,¹ tomó, entre otras resoluciones, la siguiente :

« La Conferencia,

» después de haberse enterado de la Memoria del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la represión de violaciones a los Convenios humanitarios, formula el voto de que continúe sus trabajos acerca de tan importante cuestión y someta proposiciones a una Conferencia ulterior. »

Había indicado el CICR, cuando los debates de la Conferencia de Estocolmo, que, en su opinión, era necesario recurrir a la ayuda de peritos, a fin de poder formular propuestas suficientemente elaboradas con destino a los gobiernos participantes en la Conferencia diplomática. En el decurso de diciembre de 1948, le fué posible reunir en Ginebra, bajo la presidencia del Sr Max Huber, a cuatro especialistas, a saber, el profesor Lauterpacht, de la universidad de Cambridge, el coronel Phillimore, abogado, exvocal de la Acusación británica ante el tribunal internacional, el capitán Mouton, juez del tribunal de casación de los Países Bajos, y el Sr Jean Graven, profesor de derecho penal de la universidad de Ginebra. Gracias a estas personalidades, singularmente competentes, quienes procedieron, con los representantes del CICR, a un atento examen del problema, pudieron redactarse cuatro nuevos proyectos de artículos. Uno de ellos reviste particular solemnidad. Esboza, en cierto modo, un derecho penal internacional al definir, como crimen « sui generis », infracciones corrientemente designadas bajo el nombre de « crímenes de guerra ». Estos proyectos han quedado incorporados a las « Notas y propuestas » presentadas por el CICR a la Conferencia diplomática de Ginebra, en abril de 1949.

¹ Véase p. 33.